



Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 31 MAYO 2010

PEDRO GUZABALO MOREN  
FEDATARIO INSTITUCIONAL  
R. E. R. N° 085 - 2009 - PRES

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 128-2009-CR/GRL

Huacho, 26 de octubre de 2009.

**VISTO:** el Oficio N° 011-2009-CIHB-CR/GRL, de la Comisión Investigadora sobre los Presuntos Malos Manejos en la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Barranca – Cajatambo, conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 039. 070 y 105-2009-CR/GRL:

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° del Perú y sus modificaciones, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en el artículo 3° expresa que los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley.

Que, de acuerdo a Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en el Título III Ordenamiento Normativo Regional Capítulo I Régimen Normativo, artículo 36° prescribe: las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de otros niveles de gobierno.

Que, las Normas y Disposiciones de los Gobiernos Regionales se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa.

Que, el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por la Ley N° 27902, siendo sus atribuciones tal como lo dispone el inciso a) del artículo 15° de la referida ley, de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten sus asuntos internos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 039-2009-CR/GRL, se conformó una Comisión Investigadora para que investigue la





Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 31 MAYO 2010

PEDRO GUZABALO MOREN  
REDACTARIO INSTITUCIONAL  
R. E. R. N° 085 - 2009 - PRES

Denuncia sobre Presuntos Malos Manejos en la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Barranca Cajatambo, plazo que fue ampliado a dicha comisión mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 070 y 105-2009-CR/GRL;

Que, en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 26 de Octubre de 2009, en la Ciudad de Huacho, se vio como punto de Agenda el Oficio N° 011-2009-CIHB-CR/GRL., conteniendo el Informe Final N° 001-2009-C.I.H.B-CR/GRL. de la Comisión Investigadora sobre los Presuntos Malos Manejos en la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Barranca – Cajatambo, escuchada la sustentación de la Presidenta de la referida comisión investigadora, del debate entre los Consejeros y Consejeras Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo y con el voto por mayoría de sus integrantes, se acordó: y

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** en Situación de Emergencia durante el año 2009 – 2010 la Unidad Ejecutora de la Red de Salud de Barranca – Cajatambo del Sector Salud del Gobierno Regional de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR** que se Declare en Reorganización Orgánica, Administrativa y Funcional, a la Unidad Ejecutora de la Red de Salud de Barranca – Cajatambo, estableciéndose el plazo de Ciento Ochenta (180) días calendarios.

**ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR** que el Proceso de Reorganización tendrá un carácter integral y en los aspectos técnicos sanitarios, así como del funcionamiento administrativo – financiero y de la vulnerabilidad de las Redes de Salud, revisión y cumplimiento de los instrumentos de gestión, la preparación para emergencias que se pueda presentar y de la normatividad vigente del sector salud de la jurisdicción de la Región Lima.

**ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR** que la Unidad Ejecutora de la Red de Salud del Hospital de Barranca Cajatambo – Servicios de Básicos de Salud, se debe de reforzar las acciones de controles internos en la Unidad de Logística, Unidad de Economía, Área de Control Previo y Dirección Ejecutiva del Hospital de Barranca - Cajatambo.

**ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDAR** que el Órgano de Control Institucional (O.C.I) de la Red de Salud del Hospital de Barranca - Cajatambo, debería de reformular el Plan Anual de Control del presente año, y considerar dentro de las acciones de Control a realizar,

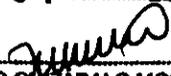




Gobierno Regional de Lima

...a presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, ..... 31 MAYO 2010.....

  
PEDRO GUIZABALO MORENO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL  
F. R. N° 085 - 2009 - PRES

Exámenes Especiales de las modalidades como: mantenimiento, acondicionamiento, mejoramiento, adecuación de servicios, autoclave en mal estado de la sala de operaciones, proceso de nombramiento, nepotismo y control del gasto, tomándose en cuenta lo señalado para la programación de acciones de control previo y posterior, conforme a los lineamientos y disposiciones de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO SEXTO: RECOMENDAR** a la Dirección Regional de Salud de Lima, elabore el Programa de "Medidas de aplicación contra la corrupción y para la resolución de las denuncias" que se debe de aplicar en la Red de Salud de Barranca - Cajatambo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: RECOMENDAR** a la Dirección Regional de Salud de Lima, debe de enviar un Veedor para el Proceso de Nombramiento de Personal Técnico Asistencial y Administrativo, Personal de Servicios y Auxiliar Asistencial, para que en el proceso se conduzca dentro del respeto, probidad, transparencia, eficiencia, veracidad, justicia y equidad.

**ARTÍCULO OCTAVO: RECOMENDAR** se debería de realizar el Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria denominado ZEUS del Hospital de Barranca – Cajatambo Servicios Básicos de Salud, auditorías y evaluaciones de conformidad, realizados por una Sociedad de Auditoría (SOA) que se encuentre registrado y calificado por la Contraloría General de la República, como parte de una buena práctica de seguridad y de operatividad.

**ARTÍCULO NOVENO: RECOMENDAR** el cumplimiento de la Ley N° 29289 – Ley del Presupuesto de la República del año 2009, sobre el gasto total a ejecutarse durante el año 2009, en materia del régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) regulada por el Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTÍCULO DÉCIMO: RECOMENDAR** que el Procurador Público del Gobierno Regional de Lima, informe al pleno del Consejo Regional sobre los casos que se encuentran judicializados en el Poder Judicial del Sector Salud, de los años 2007, 2008 y 2009.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECOMENDAR** dar por concluido la encargatura de funciones de Director Ejecutivo del Hospital de Barranca de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima, Dr. Luis Miguel Changa Arequipeño, por que existiría rompimiento de relaciones humanas, conflicto de intereses y no estaría cumpliendo con el ejercicio adecuado del cargo, del mismo modo no se estaría coordinando sobre el derecho colectivo de los trabajadores.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECOMENDAR** aplicar la norma del concurso para Directores de Hospitales para el Sector Salud del Gobierno Regional de Lima, al amparo de la Ley N° 28792, Ley que

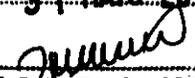




Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original.  
Que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 31 MAYO 2010

  
PEDRO GUIZABALO MORENA  
PEDATARIO INSTITUCIONAL  
R. N° 085 - 2009 - PRES

Acuerdo de Consejo Regional N° 128-2009-CR/GRL



restituye la vigencia del Decreto Supremo N° 011-2002-SA y Decreto Supremo N° 015-2002-SA.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional se Publicará en un Diario de mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL

  
ING. SANTOS TOMÁS QUISPE MURGA  
CONSEJERO DELEGADO